

ORDENANZA N°: 70

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a participar en la constitución, funcionamiento y gestión de la Asociación Civil denominada “Agencia Multisectorial de Desarrollo Productivo Local” (A.DE.PRO.M) de Las Varillas la cual estará conformada por dos representantes de las siguientes instituciones: Municipalidad de Las Varillas, Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad y Parque Industrial y Tecnológico SEM conforme la normativa vigente en la materia.

Artículo 2: El objeto principal será el de promover, planificar, ejecutar y/o administrar proyectos destinados al desarrollo económico y productivo de la ciudad de Las Varillas y la región. Para el cumplimiento de este cometido llevará adelante entre otras acciones las referidas a:

- La promoción de un desarrollo sustentable;
- Apoyo y mejora de la oferta de servicios en especial a las PYMES;
- Promoción de fuentes de trabajo;
- Mejoramiento del nivel de calificación de los recursos humanos locales;
- Coordinación y planificación con organismos dedicados al objeto de la Asociación;
- Ejecutar un proyecto de Plan Estratégico Productivo de Las Varillas;
- Concientizar y capacitar para fomentar la economía formal;

- Crear una red de contactos útiles para emprendedores y empresas;
- Crear canales de difusión de información útil para emprendedores,
- Crear canales de difusión de la actividad productiva, comercial y de servicios existentes en nuestra ciudad.

•

Artículo 3: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo para acordar con entes públicos y privados la participación en la constitución de dicha Asociación, realizando ante los organismos competentes las gestiones necesarias para obtener la respectiva personería jurídica, pudiendo suscribir el Estatuto Constitutivo que regirá la Asociación ad referendum del Poder Legislativo.

Artículo 4: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para proceder a la incorporación de capital privado a los fines de financiar actividades que permitan la consecución de los objetivos de la agencia, que no infrinjan leyes vigentes.

Artículo 5: DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /